



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ORDENANZA N° 322-MDS

Surquillo, 29 de setiembre de 2014.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con Dictamen N° 005-2014-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas; el Memorandum N° 449-2014-GM-MDS de fecha 24 de setiembre de 2014 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 456-2014-GAJ-MDS de fecha 24 de setiembre de 2014; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 491-2014-GSC-MDS de fecha 23 de setiembre de 2014 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Memorandum N° 141-2014-GPMA-MDS de fecha 23 de setiembre de 2014 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 309-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2013;

Que, por Ordenanza N° 1533, de fecha 27 de junio del 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, el artículo 8° de la referida norma, regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° 456-2014-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2015;

Que, mediante Memorandum N° 449-2014-GM-MDS, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a la sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerando precedentes, se ha propuesto el mantener los costos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados por la Ordenanza N° 309-MDS por el Concejo Municipal de Surquillo y ratificados por el Acuerdo de Concejo N° 2758, del Concejo Municipal Metropolitano de Lima para el ejercicio 2014 durante el ejercicio 2015, a efectos de mantener las tasas por dichos servicios y propiciar un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;





## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, mediante el Dictamen N° 004-2014-CR-CM-MDS, la Comisión de Rentas, ha concluido en la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2015 y recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015

**Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE.-** Prorróguese para el ejercicio 2015, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 309--MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2758.

**Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-** Aprobar para el ejercicio 2015, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 309-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2013.

**Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.-** Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2015.

**Artículo 4°.-VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5°.- PUBLICACION EN DIRECCION ELECTRONICA DEL SAT.-** El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
Sr. RIDER CACERES HORNA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ  
TENIENTE ALCALDE  
Encargado del Despacho de Alcaldía